

Señor

**JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

Referencia: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Demandante: JOSE ANTONIO ALFEREZ VARGAS

Demandado: DORIS FORERO BERMUDEZ

Radicación: No. 2020-107-00

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN, y en subsidio apelación contra el auto de fecha 01 de febrero de 2024.

Respetado señor Juez:

**Camilo Esteban Castaño Rocha**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 251.444 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 251.444 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la señora DORIS FORERO BERMUDEZ, dentro del proceso referenciado, me permito presentar dentro del término legal **recurso de reposición**, y en subsidio apelación contra la auto fecha 01 de febrero de 2024.

#### **FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

Lo primero que se deberá tener en cuenta es el defecto sustantivo y especialmente, el desconocimiento del precedente respecto de la corte constitucional en tutela T-118 de 2012, que plantea la posibilidad de excepcionar la exigencia del pago de los cánones que se dicen adeudados como presupuesto para ser oído en el juicio, precisamente cuando se cuestiona el contrato que fundamenta la pretensión.

Es decir, señor juez que ya existe un precedente y consolidación de una regla jurisprudencial que exime al demandado de pagar los cánones que se dicen adeudados en la demanda, en los eventos en que hay seria dudas sobre la existencia del contrato de arrendamiento como presupuesto factico (T-118 de 2012, T-107-de 2015, T-427 de 2014 y T-340 de 2015).

Conforme a lo anterior, me permito argumentar lo siguiente:

Se presento recurso de reposición contra el auto que admite la demanda, la cual deberá pronunciarse este despacho, sin embargo, dicho recurso no fue tramitado y si esta ordenando que cancele los valores adeudados para ser escuchada, este nuevo auto no esta resolviendo nuestras suplicas y si está negando la posibilidad de excepcionar la exigencia del pago de los

cánones que se dicen adeudados como presupuesto para ser oído en el juicio.

**PETICIÓN**

Sírvase señor juez, reponer para revocar, el auto de fecha 01 de febrero de 2024 y conforme lo dicta la Corte constitucional como quiera que se encuentran en discusión los derechos fundamentales de la señora DORIS FORERO BERMUDE como son el debido proceso, a la defensa, y al acceso a la administración de justicia, al negar ser escuchada en el marco de un proceso de restitución de inmueble arrendado.

**SOLICITUD**

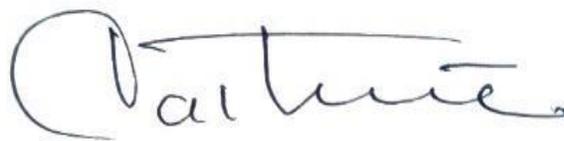
Solicitud especial para este recurso que se presenta y en atención al artículo 118 del Código General del Proceso, me permito solicitar, que mientras el expediente esté al despacho no correrán los términos, sin perjuicio de que se practiquen pruebas y diligencias decretadas por autos que no estén pendientes de la decisión del recurso de reposición.

Los términos se reanudarán el día siguiente al de la notificación de la providencia que se profiera, o a partir del tercer día siguiente al de su fecha si fuera de cúmplase.

**1. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:**

- El suscrito en la Carrera 5 No. 16-14 oficina 904 de esta ciudad capital, Correo electrónico: [abogadogj@gmail.com](mailto:abogadogj@gmail.com). Celular 313-4560628.

Del señor Juez, respetuosamente,



Camilo Esteban Castaño

T.P. 251.444 del C.S de la J  
CC 86.053.214

## RECURSO DE REPOSICION Y EN SUB AP

CASTAÑO ABOGADOS S.A.S <abogadogj@gmail.com>

Mié 7/02/2024 4:27 PM

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lav24\_52@yahoo.es <lav24\_52@yahoo.es>; dorisforero413@hotmail.com <dorisforero413@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (120 KB)

RECURSO DE REPOSICION2024-2.pdf;



EN LA FECHA 04 DE MARZO DEL AÑO 2024, SIENDO LAS 8:00 AM Y POR EL TÈRMINO LEGAL PERMANECERA EL PROCESO No. 2020-0107 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (TRASLADOS ELECTRÒNICOS AÑO 2024) A DISPOSICIÒN DE LA PARTE DEMANDANTE ART 319 DEL C.G.P. LEY 2213 DE 2022. Y SE HACE CONSTAR EN FIJACION POR LISTA (ART 110 IBIDEM) HOY 04 DE MARZO DE 2024 SIENDO LAS 8:00 AM Y VENCE EL DIA 07 DE MARZO DE LOS CORRIENTES A LAS 5:00 PM TRASLADO ELECTRÒNICO No. 005 PDF 47 Y 48 - CUADERNO 1 DEL EXPEDIENTE DIGITAL.

FIJADO EN TRASLADO ELECTRONICO No. 005

FIRMADO  
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS  
SECRETARIO